



CONTRATO No. **28** DE 2024

PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA PARA LA
LOTERIA DE MEDELLÍN

LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente (E), quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.535.492, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que, La Subgerencia Financiera, como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Lotería de Medellín, y teniendo como marco de referencia y actuación la Ley 643 del 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la Organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportuna la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación, y para la comunidad en general. 3) Que, La Subgerencia Financiera abarca los procesos de Tesorería, Presupuesto, Cartera y Contabilidad. Este último es responsable directo del manejo del sistema de información contable y fiscal con el cual debe satisfacer y atender, por tratarse de una Entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control: Superintendencia de Salud, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros; adicionalmente debe cumplir de forma oportuna con una gran carga de obligaciones fiscales y tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. 4) La Lotería de Medellín también es responsable del manejo administrativo, financiero contable y fiscal de la Sociedad de Capital Público Departamental. 5) Considerando que la atención de los requerimientos de información y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas se encuentran concentradas en la coordinación de Contabilidad, la cual además debe atender y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que implica el proceso contable y la administración del sistema de información, se considera prudente segregar el manejo de los impuestos con el fin de mitigar el riesgo inherente a la gran carga de obligaciones fiscales y tributarias que le puedan generar posibles sanciones a la Lotería de Medellín, por lo que se evidencia la necesidad de contratar a una persona, natural o jurídica, que apoye y asesore todo el proceso tributario



81



y fiscal de la Entidad durante el periodo marzo a diciembre de 2024, para atender de manera oportuna, confiable y con el cabal y acertado cumplimiento de la normatividad tributaria que regula las Loterías, y así evitar incurrir en sanciones y posibles litigios, y para mitigar los riesgos inherentes a los diferentes impuestos y obligaciones fiscales que aplican a la Entidad. 6) La persona natural o jurídica apta para atender la necesidad planteada debe ser especialista en el conocimiento y manejo de los impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como con amplia experiencia en el ejercicio profesional en materia tributaria superior a cinco años. 7) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuyo monto es igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 8) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 9) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 10) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 22 de febrero de 2024, tal y como consta en el Acta No. 06 de la misma fecha. 9) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios profesionales especializados en legislación tributaria para la asistencia y el acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones que tiene la Lotería de Medellín y la Sociedad de Capital Público. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL EL CONTRATISTA** deberá llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:

- a. Actuar ante la Lotería de Medellín como un facilitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos y con el cumplimiento de las normas fiscales vigentes.
- b. Someter a consideración de la contratante las observaciones y comentarios sobre los temas relevantes encontrados en la preparación de las declaraciones tributarias que brinden elementos de juicio para la Lotería de Medellín y la Sociedad de Capital Público Departamental en la toma oportuna de decisiones.
- c. El profesional tributario se encuentra sobre la base de un servicio profesional para el asesoramiento y presentación de las declaraciones tributarias entre marzo y diciembre de 2024

El alcance del servicio se desarrolla de la siguiente manera:

A) **Declaraciones:** Las declaraciones que estarán bajo el compromiso, son las siguientes:

- Declaraciones de retención en la fuente correspondiente a los meses de febrero hasta noviembre de 2024.
- Declaraciones de IVA correspondiente a los meses de febrero hasta noviembre de 2024, las que dé lugar a ello.
- Declaraciones Departamentales y Municipales, entre las cuales están: Industria y Comercio, Estampillas, Impuesto a Ganadores, Impuesto a caducos, Contribución Especial, Tasa Prodeportes, correspondiente a los meses de febrero hasta noviembre de 2024.



8

- Declaración de renta e información exógena del año gravable 2023 para la Lotería de Medellín y la SCPD

B) Consultas día a día: Atender las consultas que surjan en el día a día sobre temas tributarios que tengan directa relación con el desarrollo del contratista de impuestos y que considere las operaciones de la Lotería de Medellín y La Sociedad de Capital Público Departamental, las cuales se canalizarán a través del ejecutivo que se designe para asegurar su adecuado manejo, así como la confidencialidad de los temas a que haya lugar.

C) Corrección de declaraciones: Se encargará de corregir las declaraciones de Renta, IVA, ICA y Retención en la Fuente que llegaren a ser necesarias acordes con los eventos que se presenten, para lo cual, la Lotería de Medellín dispondrá de la información documentada necesaria para hacer las correcciones oportunas que las circunstancias así lo ameriten y que hagan referencia a las declaraciones que estén bajo esta responsabilidad.

D) Respuesta a requerimientos ordinarios: Apoyar la respuesta a los requerimientos ordinarios, ya sea de información propia o de cruce de información con terceros y que hagan referencia a las declaraciones que estén bajo las responsabilidades. De la misma forma, se encuentran los recursos contra las liquidaciones oficiales, pliegos de cargos y resoluciones, en general, los actos definitivos que puedan preferir la autoridad tributaria para someterlos a la consideración de la Lotería de Medellín.

E) Atención a visitas de las autoridades tributarias nacionales y distritales: El contratista apoyará a la Lotería de Medellín y a la Sociedad de Capital Público Departamental en la atención de las visitas que las autoridades de impuestos nacionales y municipales anuncien. Para esta actividad, las visitas serán atendidas por el contratista y coordinadas por el ejecutivo asignado, quien estimará y definirá cuando es conveniente que el tributario esté o no presente.

F) Sistema de registro obligatorio: El contratista apoyará a la Lotería de Medellín en lo relacionado con la forma de llevar el sistema de registro obligatorio; el cual será aquel sistema donde se registran todas las operaciones y todas las diferencias que surjan entre los nuevos marcos técnicos normativos y la información preparada con propósitos tributarios; diferencia entre las bases fiscales y las bases contables determinadas bajo la aplicación de normas internacionales de contabilidad.

G) Cálculo del impuesto diferido: El contratista apoyará a la Lotería de Medellín, en el análisis y en la determinación del valor a causar por impuesto diferido, si hay lugar a ello.

H) Revisión periódica de las retenciones en la renta de nómina y pagos ordinarios.

I) Revisión de la causación del impuesto IVA en los servicios de arrendamiento.



CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1) Atender las consultas que surjan sobre temas tributarios que tengan directa relación con el desarrollo del objeto del contrato. 2) Realizar y presentar las declaraciones tributarias de retención en la fuente del orden nacional, departamental y municipal durante el periodo contratado. 3) Realizar y presentar las declaraciones de IVA durante el periodo contratado. 4) En caso de ser necesario, el contratista realizará las correcciones de las declaraciones de Renta, IVA, ICA, retención en la fuente y demás declaraciones. 5) Responder a requerimientos ordinarios de la Lotería de Medellín o de la Sociedad de Capital Público Departamental, o de cruce de información con terceros. 6) Atender, cuando sea necesario, las visitas que las autoridades de impuestos nacionales y municipales anuncien. 7) Realizar los trámites de devolución de saldo a favor en impuestos del orden nacional, departamental o municipal, originados en las declaraciones anteriores. 8) Calcular el impuesto diferido cuando haya lugar a ello. 9) Asesorar en la elaboración del sistema de registro obligatorio de diferencias entre los nuevos marcos técnicos normativos y la información tributaria. 10) Capacitar al personal de la Lotería de Medellín, en normatividad tributaria. 11) Apoyar la Dirección de Talento Humano en el procedimiento de retención en la fuente de los servidores públicos de la Lotería de Medellín. 12) Revisar los certificados de Ingresos y Retenciones de los servidores de la Lotería de Medellín. 13) Realizar la declaración de renta e información exógena del año gravable 2023 para la Lotería de Medellín y la Sociedad de Capital Público Departamental. 14) Elaborar la conciliación fiscal versus lo contable de la propiedad planta y equipo, licencias y software. 15) 16) Otras tareas de asistencia y acompañamiento que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias y fiscales de la Lotería de Medellín y la Sociedad de Capital Público Departamental. 17) Las demás tareas asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas directamente con asuntos tributarios.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1) Entregar la información oportuna y necesaria para llevar a cabo el objeto a contratar. 2) Solicitar los documentos necesarios con el seguimiento de las funciones encomendadas y la realización del informe de supervisión. 3) Velar y verificar la calidad de la información suministrada por el contratista en pro de los objetivos organizacionales de la entidad y de la Dirección Contable. 4) Verificar, presentar y cumplir con las fechas establecidas para la presentación de los documentos necesarios en cumpliendo con los términos de ley tributarios y fiscales ante el órgano correspondiente. 5) Verificar que se cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios. 6) Pagar oportunamente los servicios prestados, en la cuenta bancaria presentada por el Contratista. 7) Otras actividades necesarias para el funcionamiento del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, desde la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR: El valor del contrato será hasta SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000). FORMA DE PAGO: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados mensualmente y/o fracción de mes, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, acompañada del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado y la constancia de pago de la seguridad social. Esta documentación deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la



64

disponibilidad presupuestal 148 del 14 de febrero de 2024 y el compromiso presupuestal 387 del 5 de marzo de 2024, con cargo al rubro presupuestal 1.1.11.01.2.1.2.02.02.008.02.048 GV_DI_SF_Servicios jurídicos y contables_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no sea superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y, posteriormente, las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Financiero de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

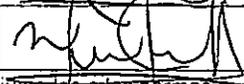


LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERIA DE MEDELLÍN** a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Diagonal 75B NO. 8 - 40, oficina 320, Medellín, correo electrónico: leonperezg@yahoo.com , teléfono: 310 832 43 41

Para constancia se firma en Medellín, el 08 MAR. 2024.


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
 Lotería de Medellín


LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA
 Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



